



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Contratación Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU - Carrera de Especialización en Prótesis Fija , Removible e Implantología 15º Cohorte - 3º Año

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2021-00454181--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), al Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU para la dirección y el dictado de la “Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología”, 15º Cohorte - 3º Año; y

CONSIDERANDO:

La RR-2021-539-E-UNC-REC por la cual se aprueban tres modelos de contrato de Locación de Servicios (de Adhesión, de Docente Extranjero de Posgrado, y de Docente Nacional de Posgrado) para la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, de aplicación por porcentaje;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 30174 según RR-2021-539-E-UNC-REC, con el Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU, CUIL

Nº: 20-13961087-4, para la dirección y el dictado de la “Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología”, 15º Cohorte - 3º Año, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 30 de Julio de 2021 hasta el 23 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU entre el 30 de Julio de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.